

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea
Legislativa

3ra. Sesión
Ordinaria

Actas y Récord
2026 FEB 20 P 4: 23

CÁMARA DE REPRESENTANTES

P. del S. 244

INFORME POSITIVO

20 de febrero de 2026

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, tiene el honor de recomendar a este Honorable Cuerpo la aprobación del P. del S. 244, sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 244, según aprobado por el Senado de Puerto Rico tiene como propósito enmendar la Sección 1052.01 (b) de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico" a los fines de realizar una enmienda técnica que permita la más efectiva implementación del Crédito por Trabajo ("Earned Income Tax Credit") del Código de Rentas Internas federal, según este fue extendido a Puerto Rico en virtud de la Ley Pública 117-2, conocida como el American Rescue Plan Act of 2021; y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El pasado 11 de marzo de 2021, el presidente de los Estados Unidos, promulgó la Ley del Plan de Rescate Estadounidense, estableciendo uno de los programas de estímulo económico más abarcadores en la historia reciente de esa nación. Entre sus disposiciones más significativas se incluyó la ampliación del Crédito por Trabajo, extendiendo sus beneficios a nuestros ciudadanos de manera sin precedentes y reivindicando así a los puertorriqueños que residen en el archipiélago.

Desde entonces, esta Administración ha actuado con diligencia y sentido de urgencia, impulsando junto a la Asamblea Legislativa medidas dirigidas a viabilizar y maximizar la implementación de dichos beneficios. Como resultado, se proyectaba que nuestros trabajadores recibirían más de \$800 millones anuales para el 2021 cantidad sujeta a ajustes por inflación fortaleciendo así la economía familiar y promoviendo mayor justicia contributiva; para el año contributivo 2024 esta cantidad fue de 1,431 millones. En esa misma línea, la aprobación de la Ley 41-2021 garantizó que los recursos lleguen efectivamente a manos de quienes generan el ingreso, cumpliendo con el propósito esencial de la política pública adoptada.

No obstante, corresponde a esta Asamblea Legislativa velar porque toda legislación aprobada sea clara, precisa y susceptible de ejecución efectiva. Tras examinar la ley vigente, se ha identificado la necesidad de introducir una enmienda de carácter técnico para corregir la referencia aplicable en las declaraciones informativas que sirven como evidencia del ingreso bruto ganado elegible para el Crédito por Trabajo.

Mediante esta enmienda, reafirmamos nuestro compromiso con la correcta implementación de la ley y con la protección de los beneficios destinados a nuestra clase trabajadora, asegurando coherencia normativa y certeza en su aplicación.

IMPACTO FISCAL

La Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa, (OPAL) en su informe 2025-185-PS 244 indica que la aprobación de este Proyecto no tendría efecto fiscal alguno sobre el Fondo General dado que se trata de una enmienda técnica en donde la legislación actual hace referencia a una sección que no está vigente. En ese sentido el proyecto hace una enmienda para armonizar el marco regulatorio del Crédito por Trabajo.

CONCLUSIÓN

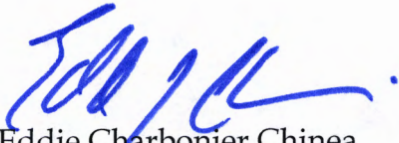
En virtud de lo anterior, y tratándose de una enmienda de naturaleza estrictamente técnica al Código de Rentas Internas con el propósito de atemperar y clarificar la correcta aplicación del Crédito por Trabajo, esta Comisión de Hacienda concluye que la medida resulta necesaria y meritoria.

Asimismo, se hace constar que el proyecto no conlleva impacto fiscal alguno para el erario, ya que no crea nuevos beneficios ni amplía los existentes, sino que se

limita a precisar disposiciones técnicas para asegurar el fiel cumplimiento de la ley.

Por los fundamentos antes expuestos, la Comisión de Hacienda, somete el presente Informe Positivo en el que recomendamos a este Honorable Cuerpo la aprobación del P. del S. 244 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Eddie Charbonier China', with a stylized flourish at the end.

Eddie Charbonier China
Presidente
Comisión de Hacienda

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma}. Asamblea
Legislativa

1^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 244

13 de enero de 2025

Presentado por la señora *Padilla Alvelo*

Referido a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y PROMESA

LEY

Para enmendar la Sección 1052.01 (b) de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico” a los fines de realizar una enmienda técnica que permita la más efectiva implementación del Crédito por Trabajo (“Earned Income Tax Credit”) del Código de Rentas Internas federal, según este fue extendido a Puerto Rico en virtud de la Ley Pública 117-2, conocida como el *American Rescue Plan Act of 2021*; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 11 de marzo de 2021, el presidente de los Estados Unidos, Joe Biden firmó la Ley del Plan de Rescate Estadounidense. Mediante la misma, se aprobó un histórico paquete de alivios económicos extensivos a la ciudadanía en general. Más aún, dicha medida hizo extensiva la aplicación del Crédito por Trabajo hacia nuestros ciudadanos de una manera sin precedentes en nuestra historia. A través de ella, se le hace justicia a nuestros hermanos puertorriqueños que cohabitamos en este archipiélago.

Insistentemente, nuestra Administración ha sido proactiva, logrando promover legislación, de la mano de la Asamblea Legislativa, que permita la extensión de dichos beneficios, los cuales otorgarán a nuestros ciudadanos sobre \$800 millones anuales, sujetos a aumentos por inflación. A tenor con esto, mediante la firma de la Ley 41-2021, aseguramos que el dinero en manos de nuestros trabajadores produzca el efecto

esperado a la hora de la aprobación de dichas disposiciones. No obstante, es deber de esta Asamblea Legislativa asegurarse que las leyes aprobadas puedan ser ejecutadas adecuadamente.

Revisada la Ley aprobada, entendemos necesario presentar una enmienda técnica, en aras de corregir la referencia correcta dentro de las declaraciones informativas como evidencia del ingreso bruto ganado al que puede aplicar el Crédito por Trabajo. Fomentamos, con esta enmienda, una adecuada ejecución de las disposiciones aprobadas.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el apartado (b) de la Sección 1052.01 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”, para que se lea como sigue:

“Sección 1052.01. — Crédito por Trabajo (“Earned Income Tax Credit”).

(a) ...

(b) Ingreso bruto ganado. — Para fines de esta sección, el término “ingreso bruto ganado” incluye salarios, sueldos, propinas, pensiones, toda remuneración por servicios prestados por un(a) empleado(a) para su patrono(a), sean exentos o tributables, u otra compensación proveniente de la prestación de servicios como empleado(a), pero solamente si dichas cantidades se incluyen en el ingreso bruto para el año contributivo, siempre y cuando dichas cantidades estén debidamente informadas en un comprobante de retención requerido bajo la Sección 1062.01(n)(2) estén o no sujetos a retención o

1 declaración informativa emitida bajo la Sección 1081.01 de este Código,
2 o en el caso de pensionados del gobierno federal, las cantidades de
3 pensiones informadas en el Formulario 1099-R o cualquier otro
4 formulario utilizado para dichos propósitos por el gobierno federal.
5 Disponiéndose que, para propósitos del párrafo (5) del apartado (a), el
6 término “ingreso bruto ganado” incluye, además, ingreso proveniente
7 por una industria, negocio por cuenta propia o una actividad para la
8 producción de ingresos por una persona residente de Puerto Rico que
9 esté en cumplimiento con la Sección 4060.01 de este Código, y cuyo
10 ingreso esté sujeto a la contribución de seguro social a nivel federal y
11 dichos ingresos estén debidamente informados en una declaración
12 informativa emitida bajo la Sección 1062.03, 1063.01 o 1063.15 de este
13 Código y reportados en la Planilla de Contribución sobre Ingresos
14 como ingresos sujetos a contribución.

15 (c) ...

16 ...”

17 Artículo 2.-Vigencia

18 Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.